Año de 1864. Núm. 116.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres	30

Viernes 23 de Setiembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.— Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á précios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del mártes 13 de Setiembre, núm. 257.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

PLAN GENERAL

DE CARRETERAS DEL ESTADO PARA LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES.

—

(Conclusion.)

PROVINCIA DE MURCIA.

Carreteras de primer órden.

Albacete á Cartagena por Murcia.

Carreteras de segundo órden.

Murcia á Granada por Totana, Lorca, Baza y Guadix.

Alto de las Atalayas á Murcia por Orihuela.

Lumbreras á Almería por Huércal-Overa y Sorbas.

Carreteras de tercer órden.

Puerto de la Losilla al confin de la provincia por Jumilla y Yecia.

Yecla al confin de la provincia de Alicante.

Balsicar á Torrevieja por San Pedro del Pinatar.

Vera á Aguilas.

Caravaca á Aguilas por Lorca.

Cieza á Mazarron por Mula y Totana.

Murcia a Puebla de Don Fadrique por Mula y Caravaca.

Archena al ferro-carril de Albacete á Cartagena.

De la carretera de Caravaca á Aguilas á Cartagena por Totana.

De la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique á Calasparra.

PROVINCIA DE ORENSE.

Carreteras de primer órden.

Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca y Orense.

Barbantiño á Pontevedra por Carballino.

Carreteras de segundo órden.

Ponferrada á Orense por Puebla de Trives.

Puente de Meijaboy á Orense por Chantada.

Orense á Santiago por Lalin.

Puente de las Poldras á la Cañiza por Celanova.

Carreteras de tercer órden.

Pubela del Brollon á Orense por Monforte.

Castro Caldelas al ferro-carril de Palencia á la Coruña.

Gudiña al confin de la provincia de Lugo por Viana y Puebla de Trives.

Viana al Barco de Valdeorras.

Verin á Chaves.

Orense á Portugal por Celanova y Bande.

Rivadavia á Cea por Carballino.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Carreteras de primer órden.

Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.

Carreteras de segundo órden.

Torrelavega á Oviedo por Cabezon de la Sal, Llanes, Rivadesella, las Arriondas é Infiesto.

Ponferrada á Luarca por Cangas de Tineo y la Espina.

Lugones á Avilés.

Villalba á Oviedo por Mondoñedo, Vega de Rivadeo, Luarca y la Espina.

Carreteras de tercer órden.

Pravia á Rivadesella por Avilés, Gijon y Villaviciosa.

La Secada á Villaviciosa.

Los Sardos á Fuensanta.

Infiesto á Villaviciosa.

Sahagun á Rivadesella por Ponton, Cangas de Onís y las Arriondas.

Cangas de Onis á la carretera de Palencia á Tina mayor por Onís y Carreña.

Palencia á Tinamayor por Cervera y Potes.

Oviedo á Oviñana por Sama y Pola de Laviana.

Santa Marina á Caldas.

Grado á Luanco por Avilés.

Belmonte á San Estéban de Pravia por Cornellana y Pravia.

Cortina á Muros por Cudillero.

Grandas de Salime á Cangas de Tineo por Pola de Allande.

Pola de Allande á Luarca por Vega del Rey.

Tol á Castropol.

Vega de Rivadeo al confin de la provincia de Lugo por Grandas de Salime.

Cangas de Onís á Covadonga.

Colunga á Lastres.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Carreteras de primer órden.

Valladolid á Santander por Dueñas y Palencia.

Carreteras de segundo órden.

San Isidro de Dueñas á Búrgos.

Castro-Gonzalo á Palencia.

Carreteras de tercer órden.

Palencia á Tinamayor por Cervera y Potes.

De la carretera de Palencia á Tinamayor á Aguilar de Campóo.

Saldaña á Melgar de Fernamental por Osorno y Villasarracino.

Carrion al confin de la provincia de Búrgos por Astudillo.

Palencia á Tórtoles por Baltanás.

Esquevillas á Dueñas por Valoria.

Villoldo á Frechilla por Paredes.

Medina de Rioseco á Villasarracino por Villalon, Villada y Carrion de los Condes.

Saldaña al confin de la provincia de Leon.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Carreteras de primer órden.

Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Barbantiño á Pontevedra por Carballino.

Carreteras de segundo órden.

Coruña á Pontevedra por Ordenes y Santiago.

Cerdeda á Palas de Reis por Lalin y Agolada.

Orense á Santiago por Lalin.

Puente de las Poldras á la Cañiza por Celanova.

Carreteras de tercer órden.

Silleda á Villagarcía por Caldas de Reis.

Agolada á Betanzos por Mellid.

Lalin al confin de la provincia de Orense por Rodeiro.

Pontevedra al Viso por Caldelas y Sotomayor.

Puenteáreas á Salvatierra.

Redondela á la Guardia por Porriño y Tuy.

Pontevedra á la Guardia por Redondela, Vigo y Bayona.

Ramallosa al ferro-carril de Orense á Vigo por Gondomar y Tuy.

Gondomar á Porriño por Vincio.

Vincio á Vigo.

Pontevedra á Cangas por Marin.

Pontevedra á Grobe por Sanjenjo.

De la carretera de la Coruña á Pontevedra á Cambados.

Onviaño á Carril por Villagarcía.

Puente Aruelas á Gondar por Meaño.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Carreteras de primer órden.

Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Carreteras de segundo órden.

Valladolid á Salamanca por Tordesillas.

Salamanca á Cáceres por Béjar y Plasencia.

Salamanca á Vitigudino y muelle de la Fregeneda.

Carreteras de tercer órden.

Peñaranda al confin de la provincia de Avila.

Peñaranda á la Maya por Alba de Tormes.

De la carretera de Salamanca á Cáceres á Alba de Tormes.

Sorihuela á Avila por Piedrahita.

Béjar á Candelario.

Béjar á Ciudad-Rodrigo por Sequeros.

Ciudad-Rodrigo á los Hoyos.

Salamanca á Alberquería por Ciudad-Rodrigo.

Vitigudino á Sequeros.

Salamanca á Fermoselle por Ledesma.

De la carretera de Salamanca á Fermoselle á los baños de Ledesma.

De la carretera de Valladolid á Salamanca á Fuentesauco.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras de primer órden.

Valladolid á Santender por Palencia.

Carreteras de segundo órden.

Búrgos á Peñacastillo.

Muriedas á Bilbao por la Cabada y Rámales.

Torrelavega á Oviedo por Cabezon de la Sal, Llanes, Rivadesella, las Arriondas é Infiesto.

Carreteras de tercer órden.

Parbayon á San Salvador.

Solares á Onton por Ladero y Castro-urdiales.

Torrelavega á la Cabada por Vargas.

Los Corrales á Puente-viesgo.

Convento del Soto á Selaya por Villacarriedo.

Ampuero á Santoña por Bárcena.

Balmaseda á Castro-urdiales.

Cereceda á Laredo por Medina de Pomar, Bercedo y Ramales.

Villasante á Solares por Espinosa de los Monteros y San Roque de Rio Miera.

Quintanilla á Reinosa.

Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera.

Cabezon de la Sal á Lantueno por Valle.

Palencia á Tinamayor por Cervera y Potes.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Irun por Aranda de Duero, Búrgos y Miranda.

Madrid á la Coruña por Adanero y Lugo.

Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.

Villacastin á Vigo por Salamanca, Zamora y Orense.

Venta de San Rafael á Segovia.

Rozas á Segovia por San Ildefonso.

Carreteras de segundo órden.

Boceguillas á Segovia por Sepúlveda.

Segovia á Arévalo.

Carreteras de tercer órden.

Segovia al confin de la provincia de Valladolid por Cuellar.

Cuellar á Peñafiel.

Sepúlveda á Cuellar.

Sepúlveda al confin de la provincia de Guadalajara por Riaza.

Santa María de Nieva al confin de la provincia de Valladolid por Santiuste y Ciruelos.

Cuellar á Iscar.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba.

Alcalá de Guadáira á Huelva por Sevilla, Sanlúcar la Mayor y la Palma.

Carreteras de segundo órden.

Cuesta del Castillejo á Badajoz por Fuente de Cantos.

Alcalá de Guadáira al ferro-carril de Córdoba á Málaga por Marchena, Osuna y Estepa.

Carmona á Guadajocillo.

Del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Écija por Palma del Rio.

Carreteras de tercer órden.

Lora del Rio á Santiponce por Alcolea y Cantillana.

Écija al confin de la provincia de Córdoba.

Écija al confin de la provincia de Cádiz por Osuna y Prima.

Osuna á Campillos.

Estepa al confin de la provincia de Córdoba.

Moron á Osuna por Puebla de Cazalla.

Pruna á Moron.

Benaocaz á Utrera por el Bosque Montellano y Coronil.

Villamartin á Cabezas de San Juan.

Sevilla á Villamanrique por Bollullos.

Venta de lo Alto á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres por Higuera y Aracena.

Castillo de los Guardas á Paimogos por Rio-Tinto y Cabezas-rubias.

PROVINCIA DE SORIA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Junquera por Zaragoza.

Taracena á Urdax por Soria.

Soria á Logroño.

Carreteras de segundo órden.

Valladolid á Soria por Peñafiel y el Burgo de Osma.

Búrgos á Soria por San Leonardo.

Soria á Calatayud.

Carreteras de tercer órden.

Garray al confin de la provincia de Logroño por Yanguas.

Burgo de Osma al confin de la provincia de Zaragoza por Almazan y Monteagudo.

Puente de Hullas á Medinaceli por Verlanga y Villasayas.

De la de Taracena á Urdax al confin de la provincia de Segovia por Atienza.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Carreteras de primer órden.

Alcolea del Pinar á Tarragona por Molina, Alcañiz y Gandesa.

Carreteras de segundo órden.

Lérida á Tarragona por Montblanch y Valls.

Castellon á Tarragona por Tortosa.

Tarragona á Barcelona.

Carreteras de tercer órden.

Artesa á Montblanch por Tárrega.

Montblanch á Santa Coloma de Queral.

Santa Coloma de Queral á San Guin.

Alcober á Santa Cruz de Calafell por Valls y Vendrell.

Valls á Igualada por Pont de Armentera.

Barcelona al Garrofe por Villanueva.

Reus á Villaseca.

De la carretera de Lérida á Flix á Reus por Cornudella y Alforja.

De la carretera de Castellon á Tarragona á Mora la Nueva por Valdellos y Tivisa.

Vinaroz á la Venta-nueva por San Cárlos de la Rápita y Amposta.

Gandesa á Tortosa.

Coll de Llumanes á Beceite por Orta y Arnes.

Escatron á Gandesa por Gaspe y Maella.

Lérida á Flix.

Gandesa á Flix.

PROVINCIA DE TERUEL.

Carreteras de primer órden.

Alcolea del Pinar á Tarragona, por Molina, Alcañiz y Gandesa.

Tarancon á Teruel por Cuenca y Cañete.

Carreteras de segundo órden.

Zaragoza á Teruel por Daroca y Monreal.

Zaragoza á Castellon por Hijar, Alcañiz, Morella y San Mateo.

Murviedro á Teruel por Segorve y Viver.

Carreteras de tercer órden.

Teruel á Segura por Alfambra y Portal-rubio.

Belchite á Aliaga por Montalban.

Belchite á Escatron.

Escatron á Gandesa por Caspe y Maella.

Valdealgorfa á Beceite por Valderrobles.

Coll de Llumanes á Beceite por Orta y Arnes.

Alcañiz al confin de la provincia de Huesca por Caspe.

Alcorisa al confin de la provincia por Castellote.

Aliaga á Portell por Cantavieja.

Puebla de Valverde á Morella por Mora, Morqueruela y Cintorres.

Albentosa á Castellon por Puebla del Arenoso y Lucena.

Caudete á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona por Albarracin y Alustante.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Badajoz por Talavera, Trujillo y Mérida.

Madrid á Toledo por Illescas.

Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba.

Ocaña á Alicante por Albacete y Almansa.

Carreteras de segundo órden.

Toledo á Ciudad-Real por Orgaz y Malagon.

Toledo á Avila por Torrijos y San Martin de Valdeiglesias.

Lillo á Villacañas.

Carreteras de tercer órden.

Ocaña á Santa Cruz de la Zarza.

Orgaz á Lillo por Mora y Tembleque.

Mora á Puerto-Lápiche por Consuegra.

Toledo á Navalpino por Navahermasa.

Logrosan á Navahermosa por Guadalupe.

Los Navalmorales á Talavera de la Reina.

Talavera al confin de la provincia de Avila por Navamorcuende.

Calera á Sevilleja por Puente del Arzobispo y Belbis de la Jara.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Castellon por Tarancon y Valencia.

Tarancon á Teruel por Cuenca y Cañete.

Carreteras de segundo órden.

Casas del Campillo á Valencia por Alberique.

Murviedro á Teruel por Segorve y Viver.

Silla á Alicante por Sueca, Gandía y Villajoyosa.

Alicante á Játiva por Jijona, Alcoy y Albaida.

Adamuz á Valencia por Chelva y Liria.

Carreteras de tercer órden.

De la carretera de Ademuz á Valencia á Villar del Arzobispo.

Liria al Real por Chiva.

Burjasot á Moncada.

Mislata al Real por Torrente.

Alcudia á Sueca por Algemesí.

De la carretera de Silla á Alicante al Real por Tabernes, Alcira y Carlet.

Albaida á Gandía por Rotoba.

Concentaina á Denia por Pego.

De la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Albaida por Fuente de la Higuera y Onteniente.

De la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena por Onteniente.

Cerdá á Ayora por Enguera.

Almansa á Cofrentes.

Requena á Cofrentes.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Coruña por Adanero y Lugo.

Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.

Valladolid á Santander por Dueñas y Palencia.

Carreteras de segundo órden.

Valladolid á Soria por Peñafiel y el Burgo de Osma.

Medina del Campo á Olmedo.

Valladolid á Salamanca por Tordesillas.
Tordesillas á Zamora por Toro.
Castro-Gonzalo á Palencia.

Carreteras de tercer órden.

Medina de Rioseco á Villasarracinos por Villalon, Villada y Carrion.
Mayorga al confin de la provincia de Leon por Melgar.
Valladolid á Tórtoles por Encinas.
Esguevillas á Dueñas por Valoria.
Esguevillas á Peñafiel.
Peñafiel á San Martin de Rubiales
Cuellar á Peñafiel.
Valladolid al confin de la provincia de Segovia por Portillo.
Olmedo al confin de la provincia de Segovia por el Llano.
Olmedo á Iscar.
Medina del Campo al confin de la provincia de Salamanca por Fuente del Sol.
Alaejos á Nava del Rey.
Valparaiso á Alaejos por Fuentesauco.
Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villar de Frades y Benafarce.
Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villafrechos.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.
Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Carreteras de segundo órden.

Valladolid á Salamanca.
Tordesillas á Zamora por Toro.
Pozuelo de Távara á Leon por Benavente.
Castro-Gonzalo á Palencia.
Benavente á Mombuey.

Carreteras de tercer órden.

Villalpando al confin de la provincia de Valladolid por Villamayor de Campos.
Toro al confin de la provincia de Valladolid por Villalonso.
Valparaiso á Alaejos por Fuentesauco.
Toro á Fuentesauco.
Zamora á Fermoselle por Bermillo y Sayago.
Zamora á Portugal por Alcañices.
Salamanca á Fermoselle por Ledesma.
De la carretera de Valladolid á Salamanca á Fuentesauco.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.
Zaragoza á Canfranc por Huesca.

Carreteras de segundo órden.

Zaragoza á Teruel por Daroca y Monreal.
Zaragoza á Castellon por Hijar, Alcañiz, Morella y San Mateo.
Logroño á Zaragoza por Tudela.
Soria á Calatayud.
Daroca á Calatayud.

Carreteras de tercer órden.

Escatron á Gandesa por Caspe y Maella.
Cariñena á Escatron.
Tortuera á Daroca.
Tortuera á Paracuellos de Jiloca.
Belchite al Burgo.
Belchite á Aliaga por Montalban.
Cariñena á la Almunia.
Magallon á la Almunia.
Torrelapaja á Tudela por Tarazona.
Gallur al confin de la provincia de Soria por Borja y Tarazona.
Gallur á Sangüesa por Egea y Sos.
Zuera á Murillo por Luna.
Luna á Egea de los Caballeros.
Jaca á Sangüesa por Tiermas.
Caspe á Selgua por Candasnos, Ontiñena y Alcolea.
De la de Caspe á Selgua á Siétamo por Castejon, Sariñena y Huerto.

BALEARES.

Carreteras de segundo órden.

Palma á Manacor por Algaida.
Palma á Alcudia por Inca.
Palma á Soller.
Mahon á la ciudadela por Mercadal.

Carreteras de tercer órden.

Palma á Andraix.
Inca á Manacor.
Petra á Pollenza.
Santany á Artá por Manacor.
Algáida á Santany por Llumayor.
Palma á Puerto-Colon por Llumayor y Felanita.
De la carretera de Menorca á ciudadela.
Mahon á Villacárlos.
Mahon á San Luis.
Mahon á San Clemente.
Fornel á San Cristóbal por Mercadal.
Ibiza á San Antonio.
Ibiza á San Juan.

CANARIAS.

Carreteras de segundo órden.

Santa Cruz de Tenerife á Orotava por la Laguna.
Las Palmas á Guia.
Las Palmas al Puerto de la Luz.

Carreteras de tercer órden.

Santa Cruz de Tenerife á Buenavista por Güimar y Adeje.
Laguna á Valle de Guerra y Tegina.
Orotava á Buenavista por Garachico.
Santa Cruz de la Palma á Fuencaliente por Breñabaja.
Fuencaliente á los Llanos y Tasacorte.
Las Palmas á San Mateo.
Las Palmas á Agüimes por Telde.
Guia á Agaete.
Arrecife á Yaiza por Tias.

San Ildefonso 6 de Setiembre de 1864.=Aprobado por S. M.=Ulloa.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica, con fecha 13 del actual, la Real órden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los Ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia, como gasto voluntario, la adquisicion de la obra titulada «Guia de los empleados de Hacienda y de los Contribuyentes, Alcaldes y Ayuntamientos,» escrita por D. Ildefonso Aparicio.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones á quienes alude la Real órden preinserta. Segovia 22 de Setiembre de 1864. =El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular núm. 46.

En 30 del actual termina el tercer trimestre en que los Alcaldes han de remitir los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en sus distritos desde 30 de Junio último. En su consecuencia he dispuesto recordarles este servicio con la debida anticipacion, á fin de que en los primeros dias del mes de Octubre próximo se hallen sin falta en este Gobierno los referidos estados, teniendo presente para su formacion cuantas advertencias y aclaraciones se les tienen hechas en mi circular de 20 de Setiembre del año último, inserta en el Boletin oficial de 23 del mismo, número 114.

Segovia 21 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo provincial y Comisario de Guerra de esta plaza han aprobado los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Agosto último, fijando los precios que á continuacion se espresan:

	Rs. cs.
Racion de pan de libra y media.	0,99
Fanega de cebada. . . .	25,60
Arroba de paja.	1,14
Libra de aceite.	2,86
Arroba de carbon.. . . .	4,88
Arroba de leña.	1,42

Segovia 12 de Setiembre de 1864.=El Presidente, José de Lafuente Alcántara.=El Comisario de Guerra, Fernando de Fontecha.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 80.000 fundas de cabezal con destino al servicio de utensilios del ejército, se convoca por el presente una subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La licitacion tendrá lugar en los estrados de esta Direccion general y en los de las Intendencias de los distritos de Cataluña, Andalucía, Galicia, Aragon y Castilla la Vieja el dia 14 de Octubre próximo, á la una de la tarde, con sujecion á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertas á continuacion.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando el documento justificativo del depósito que se señala, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal se admitirán las referidas proposiciones, que estarán enteramente conformes con el modelo citado, procediéndose seguidamente por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no admitiéndose ninguna oferta cuyos precios escedan del límite señalado, que es el de 6 rs. 14 cénts. cada funda de hilo, y 5 rs. 10 cénts. cada una de algodon, desechándose tambien las que carezcan de alguno de los requisitos que están prevenidos y declarándose solamente aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 13 de Setiembre de 1864.=D. O. de S. E., el Secretario interino, Angel Sarralde.

Intervencion general militar.—*Pliego de condiciones para la adquisicion en subasta pública de 80.000 fundas de cabezal de tela de hilo ó de algodon, segun convenga, para el servicio de utensilios del ejército.*

1.ª Las 80.000 fundas de cabezal deben construirse con tela de hilo ó de algodon. Las proposiciones pueden hacerse por consiguiente á las de una ú otra clase, pero con separacion, y segun el resultado que ofrezca el acto se adoptarán las que se crean mas ventajosas.

2.ª Las telas de hilo ó de algodon serán de las mejores en su clase, sin mezcla de ninguna otra materia, debiendo tener las primeras en el centímetro cuadrado 14 hilos del número 10 en el urdimbre, y 15 del número 12 en la trama; y las segundas, ó sea las de algodon, 19 hilos en el urdimbre y 23 en la trama,

tambien en el centímetro cuadrado; todo segun las muestras selladas por la Direccion general de Administracion militar que están de manifiesto en los puntos de subasta.

3.ª Las fundas serán de una sola pieza, y estarán perfectamente cosidas sus dos costuras y la jareta de boca, en la que habrá cuatro cintas pareadas del mismo género que las fundas. Las dimensiones de las enunciadas prendas de hilo ó de algodon, despues de hechas, y antes de la primera inmersion, serán de 89 centímetros de largo y 44 de ancho, y las cintas de 15 centímetros de largo y de uno y medio de ancho.

4.ª La subasta será simultánea en la Direccion general de Administracion militar y en las Intendencias de los distritos de Cataluña, Andalucía, Galicia, Aragon y Castilla la Vieja en el dia y hora que se señale en los anuncios que oportunamente se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias que comprenden los referidos distritos, observándose en el acto el régimen establecido en la instruccion de 3 de Junio de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fije en los anuncios y con separacion las que se hagan para cada clase de tela, espresándolo así en el sobre de cada pliego.

A cada proposicion acompañará documento que justifique haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de 24.560 rs. vn.; pero si un mismo sugeto hiciese proposicion para las fundas de hilo y las de algodon, bastará que haga un solo depósito, espresándolo así en el pliego á que unirá el talon de la Caja.

6.ª Despues de constituido el Tribunal de subasta, no podrán admitirse mas proposiciones, ni retirarse las presentadas, principiado que sea el acto del remate.

No serán admisibles las proposiciones que escedan del precio-límite; las que carezcan de la garantía prevenida en la condicion 5.ª, y las que no estén redactadas con estricta sujecion al modelo publicado.

7.ª El acto de la subasta principiará por la lectura del pliego de condiciones y del anuncio, y antes de abrirse las proposiciones podrán sus autores esponer las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; pero abierto el primer pliego, no habrá lugar á observaciones ni esplicaciones de ninguna clase.

8.ª Se abrirán en primer lugar las proposiciones que se hayan hecho para las prendas de hilo, y si hubiese entre ellas dos ó mas enteramente iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí por el tiempo que el Tribunal determine; y si no hubiere mejora, se decidirá por la suerte cuál ha de ser la admitida, levantándose en seguida la correspondiente acta de remate.

Iguales procedimientos se observarán respecto á las proposiciones presentadas para la entrega de fundas de algodon.

9.ª Los Intendentes de los distritos remitirán inmediatamente á la Direccion general los espedientes de subasta, y reunido en esta el Tribunal, se adjudicará el remate al licitador cuya proposicion sea mas beneficiosa; pero si entre las admitidas por los distritos resultasen algunas iguales, se citará á sus autores para que en el término de 10 dias se presenten personalmente ó por persona legalmente autorizada ante el referido Tribunal á mejorar su proposicion en la misma forma que se dice en la condicion anterior.

10. Aprobada que sea la subasta por el Gobierno, se comunicará la órden al rematante, quien en el término de ocho dias deberá asegurar una fianza equivalente á la sesta parte del valor de las fundas, con arreglo al precio en que se hayan rematado, pudiendo retirar la garantía presentada con la proposicion, estendiéndose en seguida la correspondiente escritura.

11. Las 80.000 fundas deberán entregarse en cuatro plazos, siendo el primero á los 40 dias despues de comunicada al contratista la Real órden de aprobacion, y las demás con el intérvalo de 30 dias, pudiendo el contratista disminuir este tiempo ó el número de las entregas.

12. Las entregas se verificarán en el distrito de Castilla la Nueva ante la Junta administrativa auxiliada de peritos nombrados por ambas partes contratantes, y de un tercero caso de discordia.

13. El Comisario Inspector de utensilios espedirá y entregará al contratista un certificado en que, haciendo referencia al acto de reconocimiento, esprese el número de fundas que han sido admitidas.

14. El número de fundas que fuere desechado por la junta de reconocimiento será repuesto por el contratista en el término de 15 dias.

15. Los pagos se verificarán por la Intendencia de distrito de Castilla la Nueva, ó por los de los distritos que designe el contratista, prévia presentacion de los certificados de que trata la condicion 13, y órden de la Direccion general de Administracion militar.

16. Si el contratista faltare al cumplimiento de su compromiso, bien demorando la entrega de las fundas, bien porque las presentadas no sean admisibles y se encontrase imposibilitado de reponer las desechadas en el plazo de los 15 dias que señala la condicion 14, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa sobre dicho contratista, tanto para hacer que el servicio no se resienta, cuanto para indemnizarla de los perjuicios que por su falta pueden irrogársele, disponiendo nueva subasta por el número de fundas que deje de entregar, ó haciéndolas por gestion directa, si no obtuviese remate, á costa y coste del mismo contratista, ó sea pagando este la diferencia que hubiese entre el primero y segundo remate, ó lo que cueste á la Administracion militar, para lo cual se le retendrá la fianza íntegra hasta que verifique la total entrega de las fundas; y si esto no bastase, se le embargarán bienes hasta cubrir los gastos que se originen.

17. El rematante suplirá la garantía que pide la Administracion militar en la condicion 10, si se halla en el caso escepcional que marca el punto tercero del art. 13 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

18. Los gastos de escritura, anuncios y demás que ocurran serán de cuenta del rematante.

Madrid 31 de Agosto de 1864.=Cláudio Sanz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones establecidas para contratar 80.000 fundas de cabezal con destino al servicio de utensilio del ejército, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el núm..... de la Gaceta del..... de...., y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion al tipo que está de manifiesto en la

Direccion general de Administracion militar.

Intendencia militar de este distrito; se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del espresado servicio al precio de.....

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El dia 23 de Octubre próximo, de doce á dos de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial de la villa de Coca los productos siguientes:

3900 pinos de los de la peguería, tasados en..	7800 rs.
51 álamos negros en......	3060
El fruto de piña albar en....	4000

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Segovia 19 de Setiembre de 1864.=El Ingeniero Jefe.=P. O., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes
Distrito de Segovia.

El dia 23 de Octubre próximo, de doce á una de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial de Carbonero de Abusin los productos siguientes:

100 pinos del grueso de madero de á 8, á 15 rs. uno.	1500 rs.
100 idem del de á 10, á 8 rs.	800

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 19 de Setiembre de 1864.=El Ingeniero Jefe.=P. O., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El dia 23 de Octubre próximo, de doce á una de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial del pueblo de Revenga 20 álamos puntisecos, tasados en la cantidad de 1.200 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 19 de Setiembre de 1864.=El Ingeniero Jefe.=P. O., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El dia 23 de Octubre próximo, de doce á una de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial de Añe los productos siguientes:

60 pinos del grueso de sesma, á 30 rs.......	1800 rs.
60 idem de madero de á 6, á 20 rs...........	1200
120	3000

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 19 de Setiembre de 1864.=El Ingeniero Jefe.=P. O., Antonio Pedrera.

Cuerpo nacional de Ingenieros de montes.

Distrito de Guadalajara.

Autorizado el Ayuntamiento de Villanueva de Alcoron por Real órden de 11 de Agosto próximo pasado para verificar en sus montes pinares los aprovechamientos que á continuacion se espresan, por el presente se convoca á pública licitacion que tendrá lugar el dia 6 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de dicho pueblo y bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaría de aquella corporacion

Localidad.	Número de árboles.	Su especie.	Clase.	Valor de cada uno.	Idem total.
Cañada de la Sima y Umbria de la Peguerucla...	20	Pino.	Tercia.	36	720
	130	idem.	Sesma.	24	3120
	350	idem.	Vigueta.	16	5600
Dehesa y Carril..........	600	idem.	Dobleros.	10	6000
	80	idem.	Sesma.	28	2240
	120	idem.	Vigueta.	19	2280
Derribados por los vientos.	200	idem.	Dobleros.	11	2200
	120	idem.	Dobleros.	10	1200
En depósito..........	8	idem.	Tajones.	5	40
Total árboles......	1628		*Total rs. on....*		23400

Guadalajara 3 de Setiemrre de 1864.=Juan Crehuet.

Cuerpo nacional de Ingenieros de montes.
Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas del cuartel encinar de los montes de Romancos, autorizado por Real órden de 11 de Agosto próximo pasado; por el presente se convoca á pública licitacion que se celebrará ante el Ayuntamiento de dicho pueblo el dia 5 de Octubre próximo con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de aquella corporacion. Guadalajara 2 de Setiembre de 1864.=Juan Crehuet.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.